

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO NO. 43/2023

CP-05/2023

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS
RELOJES MARCADORES INSTALADOS EN LAS OFICINAS DE ISDEMU Y SEDES
DE CIUDAD MUJER PARA EL AÑO 2023”**

**CONTRATISTA: OMAR ENRIQUE RAMÍREZ BELTRÁN (ASISTENCIA TÉCNICA
PROFESIONAL)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará **"EL 'CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra parte, **OMAR ENRIQUE RAMÍREZ BELTRÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en calidad de Comerciante Individual; y quien en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicios, proveniente del proceso por Comparación de Precios número cinco - dos mil veintitrés, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS RELOJES MARCADORES INSTALADOS EN LAS OFICINAS DE ISDEMU Y SEDES DE CIUDAD MUJER PARA EL AÑO 2023"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los relojes marcadores instalados en las diferentes oficinas del Instituto y sedes de Ciudad Mujer, con el objetivo de reducir al mínimo las fallas en los equipos. El Contratante por su parte, realizará todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho nueve siete cinco, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; Documento de Solicitud de Ofertas para el proceso por Comparación de Precios número cinco – dos mil veintitrés; oferta técnica y económica de fecha once de julio de dos mil veintitrés; Garantía de Cumplimiento de Contrato, resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio es por **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y**



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

DOS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,572.96) , a razón de **TREINTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32.77)**, por cada rutina de mantenimiento brindada a cada equipo. El Contratista, en cada una de las oficinas del Instituto o sedes de Ciudad Mujer visitadas, deberá llenar una Hoja de control del trabajo, en la cual especifique los trabajos realizados en cada uno de los equipos, identificándolo por el número de inventario y las características propias del equipo (marca, modelo y serie), si lo poseen. Esta hoja deberá ser firmada y sellada por la persona responsable que recibe el trabajo en cada una de las oficinas del Instituto o sedes de Ciudad Mujer. Todas las Hojas de control se presentarán en el Instituto, en el momento de hacer el trámite para pago, y las mismas servirán de comprobante de que se realizaron los trabajos y que los equipos se dejaron funcionando correctamente. Los pagos se realizarán en desembolsos parciales de conformidad a los requerimientos realizados por la Administradora de Contrato. El Contratante deberá hacer los pagos en un plazo de treinta (30) días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es partir de la firma del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Se estiman dos rutinas de mantenimiento por equipo en el periodo antes mencionado. **V) LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** : El servicio será prestado en horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 2:00 p. m.; previo a la realización de los trabajos, el Contratista deberá presentar la programación a la Administradora de Contrato para realizar las coordinaciones respectivas. El lugar de prestación del servicio será en el cual se encuentran ubicados cada uno de los equipos incluidos en el presente contrato: **OFICINA CENTRAL:** Esta oficina está ubicada en la 9ª Avenida Norte número 120, San Salvador; **ARCHIVO INSTITUCIONAL:** está ubicado en 2ª Avenida Sur y calle Lara, Barrio Candelaria, San Salvador; **ALBERGUE: PANCHIMALCO;** **CASA DE ACOGIDA San Miguel:** en la ciudad y departamento de San Miguel; **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SAN SALVADOR,** ubicada en 1ª. Calle Poniente, entre 43 y 45 Avenida Norte, Colonia Flor Blanca, San Salvador; **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD:** 9º calle Oriente, número 2-10, Colonia Larreynaga, Santa Tecla, departamento de La Libertad; **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL**



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA: Esta oficina está ubicada en 25 Calle Poniente y Avenida Fray – Felipe de Jesús Moraga Sur, Santa Ana, contiguo a delegación de la Policía Nacional Civil (PNC) de dicha ciudad; CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN: 1° Avenida Norte y 4° calle oriente, casa 1-6, ciudad y departamento de Ahuachapán; CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE: Boulevard Las Palmeras Villa Catedral Plaza, Suburbio del Barrio El Ángel, ciudad y departamento de Sonsonate; CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO: está ubicada en Avenida Libertad y 4ª calle Oriente, Barrio El Centro, Centro de Gobierno de la ciudad de Chalatenango; CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS: está ubicada en 5ª Avenida Sur número 18, Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, departamento de Cabañas; CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ: está ubicada en Kilómetro 56, Carretera Litoral y 10ª Avenida Sur, Centro de Gobierno de Zacatecoluca, departamento de La Paz; CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: está ubicada Final Av. José María Rivas, Barrio Concepción, Antiguo Hospital de Cojutepeque, Cojutepeque, Cuscatlán; CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE: 4ª Calle Poniente, número 56, Barrio San Juan de Dios, ciudad y departamento de San Vicente; CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN: está ubicada en Final 4ª Avenida Sur, Centro de Gobierno, Usulután; CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL: Esta oficina está ubicada en 15 Calle Oriente y 8ª. Avenida Sur, Centro de Gobierno de San Miguel; CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN: está ubicada en 2ª calle Poniente, entre 1ª. y 3ª Avenida Norte, Barrio El Centro, San Francisco Gotera, Morazán; CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN: está ubicada en 5ª calle Oriente entre 1ª Avenida Norte y Avenida General Cabañas, Centro de Gobierno de La Unión, departamento de La Unión; CIUDAD MUJER LOURDES COLÓN: Kilómetro 29 carretera hacia Sonsonate, a kilómetro y medio de desvío hacia las 600, ex Centro de Capacitación de FUSAI, Lourdes Colón, departamento de La Libertad; CIUDAD MUJER USULUTÁN: 6ª. Avenida Sur y 9ª. Calle Oriente, frente al Centro de Gobierno de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután; CIUDAD MUJER SANTA ANA: Kilómetro 61 ½ Carretera Panamericana, finca Santa Teresa, cantón Chupadero, al poniente de Residencial Luna Maya, departamento de Santa Ana; CIUDAD MUJER SAN MARTÍN. Kilómetro 16 ½ Autopista San Salvador-San Miguel, SAL 03E, Joyas de Apazonte, finca La Bretaña, municipio de San Martín; CIUDAD MUJER SAN MIGUEL. 15ª. Calle Oriente, entre 10ª. y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

8ª. Avenida Sur y Avenida Coronel Ángel Benett, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; CIUDAD MUJER MORAZÁN. Kilómetro 18 ½ Ruta Militar hacia Santa Rosa de Lima, departamento de Morazán. Cualquier modificación en la dirección de alguna de las oficinas o sedes de Ciudad Mujer se hará del conocimiento del Contratista con la debida anticipación. **VI) CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS:**

1. EQUIPOS OFICINAS DEL INSTITUTO:

ÍTEM	CÓDIGO DE INVENTARIO	CLASE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LOCALIZACIÓN	PRECIO UNITARIO POR RUTINA (IVA INCLUIDO)
1	6110230036	RELOJ MARCADOR DIGITAL (INCLUYE UPS)	ZK	US 10C-ID	6695171900036	AHUACHAPÁN	\$32.77
2	6110230018	RELOJ MARCADOR	ITR	T4-C	3426641100047	CABAÑAS	\$32.77
3	6110230024	RELOJ MARCADOR (LECTOR DE HUELLA DACTILAR)	ZK TECO	K40	OSV610058609 1400010	CHALATENANGO	\$32.77
4	6110230022	RELOJ MARCADOR COMPUTARIZADO	GRANDING	3000TC		CUSCATLÁN	\$32.77
5	6110230034	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO (INCLUYE UPS)	ZK	US 10C-ID	6695171900206	LA LIBERTAD	\$32.77
6	6110230031	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO (INCLUYE UPS)	ZK	US 10C-ID	6695171000101	LA PAZ	\$32.77
7	6110230032	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO (INCLUYE UPS)	ZK	US 10C-ID	6695171900022	LA UNIÓN	\$32.77
8	6110230023	RELOJ MARCADOR	ZKSOFWARE	T4CM	3421831340002	MORAZÁN	\$32.77
9	6110230026	RELOJ MARCADOR (LECTOR DE HUELLA DACTILAR)	ZK TECO	K40	OSV610058609 1400009	SAN MIGUEL	\$32.77
10	6110230035	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO (INCLUYE UPS)	ZK	US 10C-ID	6695171900023	SAN VICENTE	\$32.77
11	6110230025	RELOJ MARCADOR (LECTOR DE HUELLA DACTILAR)	ZK TECO	K40	OSV610058609 1400011	SANTA ANA	\$32.77

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

12	6110230028	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO (INCLUYE UPS)	ZK	US 10C-ID	6695171900148	SONSONATE	\$32.77
13	6110230029	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO (INCLUYE UPS)	ZK	US 10C-ID	669517100009 9	USULUTÁN	\$32.77
14	6110230040	TERMINAL MULTIBIOMÉT RICA	ZKTECO	SPEEDFAC E V5L TI	CL5Z21296001 3	OFICINA CENTRAL	\$32.77
15	6110230038	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO	ZTKTECO	MULTIBIO 800		CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SAN SALVADOR	\$32.77
16	6110230030	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO (INCLUYE UPS)	ZK	US 10C-ID	6695171900130	ARCHIVO INSTITUCIONAL	\$32.77
17	6110230033	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO (INCLUYE UPS)	ZK	US 10C-ID	6695171000108	ALBERGUE CASA DE LAS LUCIÉRNAGAS	\$32.77
18	6110230039	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO	ZTKTECO	MULTIBIO 800	AJFF20096025 0	CENTRO DE PROTECCIÓN SAN MIGUEL	\$32.77

2. EQUIPOS SEDES DE CIUDAD MUJER

ÍTEM	CÓDIGO DE INVENTARIO	CLASE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	LOCALIZACIÓN	PRECIO UNITARIO POR RUTINA (IVA INCLUIDO)
1	11740	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO	ZK TECO	FA360	5.8702E+12	CM SANTA ANA	\$32.77
2	11730	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO	ZK TECO	FA360	5.8702E+12	CM SAN MARTIN	\$32.77
3	11720	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO	ZK TECO	FA360	5.8702E+12	CM LOURDES COLÓN	\$32.77
4	11710	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO	ZK TECO	FA360	5.8702E+12	CM MORAZÁN	\$32.77
5	11700	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO	ZK TECO	FA360	5.8702E+12	CM SAN MIGUEL	\$32.77
6	11690	RELOJ MARCADOR BIOMÉTRICO	ZK TECO	FA360	5.8702E+12	CM USULUTÁN	\$32.77

VII) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El servicio a prestar consiste en dos revisiones de los equipos durante el año, Deberá cumplir dos rutinas de mantenimiento por equipo en el periodo mencionado en este contrato. Los meses del servicio podrán cambiar por alguna necesidad del Instituto. La rutina de servicio0 incluirá, sin limitarse, a, lo siguiente: Revisión general del equipo, chequeo y detección de fallas; ajustes de



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

sincronización, lubricación de partes móviles y cambio de partes dañadas; limpieza interna y externa del equipo; chequeo del programa interno de diagnóstico que posee el equipo; reprogramación (ajuste de hora, cambio de color, de timbre, etc.; revisión y evaluación de la fuente de energía; revisión y evaluación de los equipos de protección de los reloj (UPS o regulador de voltaje). Para la realización de los trabajos deberán utilizar todas las herramientas y equipo adecuado para este tipo de trabajo, así como personal con experiencia. En caso de que existan piezas deterioradas o dañadas en los equipos, deberá hacer el informe respectivo acompañado del presupuesto para la reparación y presentarlo a la Administradora de Contrato para que sea autorizado. Este presupuesto incluirá solamente las partes o piezas, no así mano de obra la cual se encuentra incluida en el servicio sin costo adicional por reparaciones, reemplazo de piezas, etc., que sean necesarias y que sean detectadas en las rutinas de mantenimiento. No se realizarán trabajos o reparaciones correctivas que impliquen un costo adicional, sin la autorización respectiva de la Administradora de Contrato. El Contratista atenderá llamadas de solicitud de servicio técnico correctivo y asesoría técnica, cuando alguno de los equipos presente fallas. Las visitas que se realicen fuera de las revisiones programadas para corrección por fallas reportadas por el Instituto, se realizarán sin costo adicional, y deberán ser en días y horas hábiles. Si durante el período del contrato, el Instituto hace algún cambio en los equipos de cualquiera de las oficinas, se informará al Contratista con la debida anticipación. El personal que la empresa asigne para realizar los servicios, deberá tener experticia en este tipo de trabajos y cumplir con las normas de orden y limpieza, así como con las normas de respeto y cortesía. Deberán ser personas que porten una identificación de la empresa (uniforme y carnet de identificación). Deberán estar capacitados en el manejo de los equipos que utilicen en los trabajos a desempeñar y deberán utilizar equipo de protección personal. **VIII) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente suscrito. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Norma Estela Torres, Encargada de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos, de la Ley de



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Compras Públicas. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en conjunto con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Sobre la base del artículo



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios recibidos. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo a los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Instituto señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en: Novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: norma.torres@isdemu.gob.sv; ingrid.sanchez@isdemu.gob.sv; y, maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; con la Administradora de Contrato, Técnica del Proceso de compra o Jefatura de la Unidad de Compras Públicas, respectivamente. teléfonos: dos cinco uno cero- cuatro uno uno dos y dos cinco uno cero- cuatro uno uno cuatro. Por su parte, el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]. Correo electrónico: [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; y [REDACTED]. Persona de Contacto para el Instituto: Adriana Guevara. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Propietario, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

veintitrés.

Yanci Yanet Salmerón de Artiga
Instituto

Omar Enrique Ramírez Beltrán
Contratista